

LA SERENA, 02 SEP 2025

DECRETO N° 1929 /

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695; La Resolución Exenta N° 214, de 04 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Lazos, Código LAZOS25-NNA-0020, año 2025"; El Decreto Alcaldicio N° 347, de 17 de febrero de 2025, de la Ilustre Municipalidad de La Serena, que aprobó el referido convenio de transferencia de recursos; La Resolución Exenta N° 1487, de 04 de agosto de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba la modificación del convenio; El Decreto N° 349, de 11 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica el Presupuesto vigente del Sector Público; El Oficio Ord. N° 266, de 25 de agosto de 2025, de la Dirección de Seguridad Ciudadana; El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 715, de 14 de mayo de 2025, que acredita financiamiento; Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695;

CONSIDERANDO:

1. Que la Municipalidad de La Serena suscribió con la Subsecretaría de Prevención del Delito un convenio de transferencia de recursos aprobado por Resolución Exenta N° 214/2025, destinado a la ejecución del Programa Lazos.
2. Que mediante Resolución Exenta N° 1487/2025, la Subsecretaría de Prevención del Delito aprobó la modificación del convenio, incorporando una inyección adicional de recursos por \$31.241.520, alcanzando un total de \$253.371.465 para la ejecución del Programa Lazos en la comuna.
3. Que corresponde a esta Municipalidad dictar el acto administrativo que apruebe formalmente la modificación, para efectos de su vigencia y ejecución presupuestaria.

DECRETO:

PRIMERO: Apruébase la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la ejecución del "Programa Lazos, Código LAZOS25-NNA-0020, año 2025", suscrita con fecha 07 de mayo de 2025 y aprobada por Resolución Exenta N° 1487, de 04 de agosto de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

SEGUNDO: La modificación incorpora recursos adicionales por \$31.241.520 (treinta y un millones doscientos cuarenta y un mil quinientos veinte pesos), elevando el monto total de la inversión a \$253.371.465 (doscientos cincuenta y tres millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos), conforme al detalle establecido en el cuadro presupuestario que forma parte integrante del convenio.

TERCERO: Mandátese a la Dirección de Administración y Finanzas para que registre el gasto correspondiente y practique las imputaciones presupuestarias pertinentes, en conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 715/2025.

ARTÍCULO CUARTO: Instrúyase a la Oficina de Partes incorporar el presente Decreto al expediente administrativo del convenio, remitiendo copia a la Dirección de Seguridad Ciudadana y a la Subsecretaría de Prevención del Delito para conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Oficina de Partes
- Archivo

DNB/HLMV/RAH/MSP/msp



I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

OFICINA DE PARTES

N°202511849/ 05-08-2025

DESTINO:

Seguridad Ciudadana

Subsecretaría de Prevención del Delito

Firmado por:
Iván Alejandro Heredia Riquelme
Encargado Unidad Oficina de Partes y Archivos
Fecha: 05-08-2025 09:06 CLT
Subsecretaría de Prevención del Delito

FIRMA ELECTRONICA

GOBIERNO DE CHILE

1487

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS25-NNA-0020, AÑO 2025.

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1487

SANTIAGO, 04 AGO 2025

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

JHY/GML/IVM/TMV/ADV/JIA/GYG/cvb

DISTRIBUCION:

1. Municipalidad de La Serena.
2. División Jurídica y Legislativa.
3. División de Administración, Finanzas y Personas.
4. División de Prevención Social.
5. Departamento de Prevención Especializada.
6. Depto. de Auditoría Interna y Partes y Archivo.

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Lineamientos del "Programa Lazos"; la Resolución Exenta N°214, del 04 de febrero de 2025, de esta Repartición Pública, que aprobó el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena; el Decreto N°349, del 11 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Presupuesto Vigente del Sector Público (cursado con alcance); la Resolución N°36, del 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XRR57V-252>

1

21521217

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con la promoción de la seguridad, la prevención y reducción del delito, el desarrollo de capacidades y el ejercicio de facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública, debiendo, velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

3) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la Ley 21.730, el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes, reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

4) Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito tiene como producto estratégico el Programa Lazos, como una intervención en prevención temprana (orientada a niños, niñas y adolescentes) y reinserción, cuyo objetivo es reducir los factores de riesgo que causan el comportamiento delictivo y promover los factores que protegen y desincentivan su participación en actividades delictivas. Se ha dispuesto el Programa Lazos para ser ejecutado en diversas comunas del país, a través de organizaciones proveedoras específicas, esto es, Municipalidades, Corporaciones Municipales, Delegaciones Regionales Presidenciales y organizaciones sin fines de lucro.

5) Que, el Programa se inserta dentro de la misión institucional de la Subsecretaría en el ámbito del desarrollo de intervenciones enfocadas a la prevención temprana, en este caso en particular, con un énfasis en la prevención de la participación de niños, niñas y adolescentes (NNA) en actividades delictuales, por medio de intervenciones especializadas, selectivas e indicadas acorde a los factores de riesgo que se encuentren presentes, propiciando el fortalecimiento de factores protectores a nivel familiar.

6) Que, para una descripción detallada del Programa Lazos, remitirse a la Resolución Exenta N°3.127, de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

7) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N°18.698, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

8) Que, en este contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena, suscribieron un convenio de transferencia para la ejecución del Programa Lazos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°214, del 04 de febrero de 2025, de esta Repartición Pública.



9) Que, conforme da cuenta el Memorándum N°3, del 30 de abril de 2025, y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención del Delito, solicitó formalizar una modificación del convenio suscrito entre las partes con el objeto de transferir recursos adicionales, cuyo monto asciende a **\$31.241.520.-**, para financiar los honorarios y costos asociados a la contratación de 2 Terapeutas MST. Así las cosas, el total de la inversión de la Subsecretaría de Prevención del Delito para la ejecución del Programa Lazos en la comuna durante el año 2025, asciende a **\$253.371.465.-**

10) Que, a su turno, la presente inyección de recursos se enmarca en la Ley N°21.722, de Presupuestos para el Sector Público, año 2025, particularmente, su glosa N°13 denominada "Programa Lazos", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 002, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus modificaciones aprobadas por Decreto N°349, de 11 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda (cursada con alcance por parte de la Contraloría General de la República), dispone que, por resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir la ejecución de actividades del Programa o realizar transferencias financieras con instituciones privadas extranjeras, de acuerdo con lo que establece el articulado de la ley de presupuesto.

11) Que, entonces, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe la modificación individualizada en los numerales anteriores. Por tanto:

R E S U E L V O:

I: APRUÉBASE la modificación al convenio de transferencia suscrito entre la Subsecretaría de prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena, que fuera aprobado mediante la Resolución Exenta N°214, del 04 de febrero de 2025, de esta Subsecretaría, y cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS25-NNA-0020, AÑO 2025.

En Santiago de Chile, a 07 de mayo de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Carolina Leita Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°220, Piso 7°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de La Serena, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Organización Proveedora*", representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, según se acreditará, ambas domiciliadas en Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales

De conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o



privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con la promoción de la seguridad, la prevención y reducción del delito, el desarrollo de capacidades y el ejercicio de facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública, debiendo, velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la Ley 21.730, el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes, reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

En razón de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito tiene como producto estratégico la intervención en prevención temprana (orientada a niños, niñas y adolescentes) y reinserción, teniendo como objetivo reducir los factores de riesgo que causan el comportamiento delictivo y promover los factores que protegen y desincentivan la participación en actividades delictivas. Así, se ha dispuesto el Programa Lazos para ser ejecutado en diversas comunas del país a través de organizaciones proveedoras específicas, esto es, Municipalidades, Corporaciones Municipales, Delegaciones Regionales Presidenciales y organizaciones sin fines de lucro, según corresponda a cada caso.

El Programa Lazos se inserta dentro de la misión institucional de la Subsecretaría en el ámbito del desarrollo de intervenciones enfocadas a la prevención temprana, en este caso en particular, con un énfasis en la prevención de la participación de niños, niñas y adolescentes (NNA) en actividades delictuales, por medio de intervenciones especializadas, selectivas e indicadas acorde a los factores de riesgo que se encuentren presentes, propiciando el fortalecimiento de factores protectores a nivel familiar.

El Programa Lazos contempla los siguientes componentes:

Componente 1, Detección Temprana (EDT): El componente tiene como principal objetivo realizar evaluación y derivación de casos. Considera un equipo psicosocial que acompaña a las familias en el transcurso de su evaluación diagnóstica hasta su derivación hacia la oferta más pertinente. Cabe señalar que esta evaluación es voluntaria y se realiza contando con el consentimiento del cuidador o cuidadora.

Por medio de la aplicación de instrumentos especializados, EDT puede derivar casos a alguno de los componentes de Lazos o a otros programas de la red local. De este modo, los equipos EDT participan en instancias de coordinación inter-agencial –con organismos de la red comunal de infancia u otros–, y de gestión de casos, orientados a proveer una atención eficaz.

Este componente también realiza seguimiento a casos en lista de espera para ingresar al



componente de Terapia Multisistémica.

Componente 2. Orientación en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar intervenciones tempranas dirigidas a desarrollar o fortalecer habilidades parentales en cuidadores de NNA que presentan un nivel de necesidades de atención bajo, a través de seminarios abiertos para la comunidad, los cuales son implementados por un equipo psicosocial.

Componente 3. Intervención en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar acciones de prevención secundaria sobre conductas arriesgadas o desadaptativas en NNA que presentan un nivel de necesidades de atención medio. Implica una intervención psicosocial familiar (entrenamiento parental) ya sea a través de una modalidad individual o grupal, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia.

Ambos componentes de Parentalidad Positiva (2 y 3), se ejecutan siguiendo los lineamientos entregados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, procurando realizar la implementación con fidelidad al modelo de Triple P, y trabajando por llegar a las familias que requieran del apoyo de este componente dentro del territorio comunal, pudiendo prestar servicios específicos a otras comunas cuando esto sea visado tanto por la Coordinación del componente desde la Subsecretaría como por la contraparte comunal.

Componente 4. Terapia Multisistémica: El componente tiene como objetivo realizar terapia familiar intensiva, dirigida a NNA que presentan un nivel de necesidades de atención alto, incorporando a sus familias y/o cuidadores en la intervención. MST® ha generado un modelo de terapia altamente especializado que se desarrolla en el hogar (elimina las barreras de acceso al servicio) y que se implementa en modalidad 24x7, considerando atención presencial y telefónica.

Las y los terapeutas (psicólogas/os) abordan factores de riesgo socio-delictual a nivel individual, familiar, de pares y comunitario, según las necesidades y potencialidades concomitantes a cada caso. De esta forma, se busca mejorar el funcionamiento familiar para que los cuidadores cuenten con adecuadas estrategias parentales y los NNA desarrollen estrategias para reducir problemas conductuales relacionados con la participación en actividades delictuales, además de estimular su permanencia en el hogar y en el sistema educativo.

Para una descripción detallada del Programa Lazos, remitirse a la Resolución Exenta N°3.127 de fecha 30 de diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.698, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

El presente acuerdo de voluntades refiere al Programa Lazos en su totalidad, incluyendo los cuatro componentes reseñados en párrafos anteriores (Detección Temprana, Orientación en Parentalidad Positiva, Intervención en Parentalidad Positiva y Terapia Multisistémica).

El día 28 de enero de 2025, las comparecientes suscribieron un convenio de transferencia



de recursos en virtud del cual la Subsecretaría transfirió **\$222.129.945.-** para la ejecución del Programa Lazos, en la comuna de La Serena, en los términos establecidos en el mismo. Este fue aprobado mediante Resolución Exenta N°214 del 04 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Conforme da cuenta el Memorándum N°3, de fecha 30 de abril de 2025 y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención del Delito solicitó formalizar una modificación al convenio suscrito entre las partes con el objeto de transferir recursos adicionales, cuyo monto asciende a **\$31.241.520.-**, para financiar los honorarios y costos asociados a la contratación de 2 Terapeutas MST en los términos que más adelante se indican.

Por lo señalado anteriormente, el total de la Inversión de la Subsecretaría de Prevención del Delito para la ejecución del Programa Lazos en la comuna durante 2025 será ascendiente a **\$253.371.465.-**.

Así, en el contexto antes descrito y en uso de la prerrogativa contemplada en la cláusula duodécima del acuerdo de voluntades, en este acto y de mutuo acuerdo, las partes vienen en suscribir un instrumento modificatorio del mismo cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Los comparecientes acuerdan reemplazar la cláusula sexta por la siguiente:

“SEXTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Organización Proveedora la suma total de **\$222.129.945.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este instrumento, y siempre que la Entidad Ejecutora no mantenga rendiciones de cuentas pendientes y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, salvo casos excepcionales, debidamente fundados por la Entidad Ejecutora, y aprobados por la Jefatura de División de Prevención Social. Lo anterior, con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiones derecho de terceros.

Posteriormente, las partes acordaron una modificación del presente convenio consistente en la inyección de recursos presupuestarios por un monto de **\$31.241.520.-**, cantidad que se girará en una sola cuota. Así, la suma total de los recursos asignados a la Entidad Ejecutora para la ejecución del programa asciende a **\$253.371.465.-**.

Respecto a los saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite, presentada por la Entidad Ejecutora e ingresada a través de Oficina de Partes y Archivos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Deberá, además –en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría–, individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por la Jefatura de Administración y Finanzas de la Organización Proveedora.



Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Organización Proveedora y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

TABLA PRESUPUESTARIA COMUNA: LA SERENA						
ISREC SPD	ITEM				VALOR INICIAL	VALOR MODIFICADO
Gastos de Personal	1. GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL (HONORARIOS PROFESIONALES)	Mensual unitario	Cantidad	Meses	\$200.456.857	\$224.643.897
	1.1. Profesional Detección Temprana	\$1.457.195	2	12		\$34.972.680
	1.1. Profesional Detección Temprana	\$1.457.195	1	11		\$16.029.145
	1.2 Terapeutas T. Multisistémica	\$1.802.393	4	12		\$86.514.864
	1.2 Terapeutas T. Multisistémica	\$1.802.393	2	6,5		\$23.431.110
	1.3. Ps. Supervisor T. Multisistemica (enero-mayo)	\$2.420.801	1	5		\$12.104.005
	1.3. Ps. Supervisor T. Multisistemica (junio -diciembre)	\$2.528.791	1	7		\$17.701.537
	1.4. Profesional Parentalidad Positiva.	\$1.342.414	1	12		\$16.108.968
Gastos de Inversión	1.5. Coordinador Parentalidad Positiva	\$1.481.799	1	12		\$17.781.588
	2. GASTOS DE INVERSIÓN (ACTIVOS FÍSICOS NO FINANCIEROS)		VALOR GLOBAL		\$1.250.000	\$3.750.000
Gastos de Operación	3. GASTOS EN VIÁTICOS		VALOR GLOBAL		\$1.631.088	\$2.421.568
	4. GASTOS EN SEGURIDAD LABORAL (Seguros de accidentes)		VALOR GLOBAL		\$1.140.000	\$1.368.000
	5. GASTOS OPERACIONALES Y/O ADMINISTRATIVOS		VALOR GLOBAL		\$7.380.000	\$8.927.000
	5.1. Materiales de uso y consumo (Incluye Test de Drogas)		VALOR GLOBAL		\$2.820.000	\$3.631.000
	5.2. Alimentación		VALOR GLOBAL		\$1.920.000	\$2.128.000
	5.3. Servicios Básicos (Telefonía - Internet)		VALOR GLOBAL		\$2.640.000	\$3.168.000
	6. TRANSFERENCIA A BENEFICIARIOS (Refuerzo a la intervenc		VALOR GLOBAL		\$3.432.000	\$4.680.000
	7. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN		VALOR GLOBAL		\$0	\$0
	8. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES (Construcción, repara		VALOR GLOBAL		\$0	\$0
	9. AUTOCUIDADO		VALOR GLOBAL		\$1.440.000	\$1.596.000
	10. MOVILIZACIÓN (Aporte a los traslados de profesionales		VALOR GLOBAL		\$5.400.000	\$5.985.000
TOTAL INVERSIÓN (ITEMS 1+2+3+4+5+6+7+8+9+10)					\$222.129.945	\$253.371.465

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del programa se deben ajustar a lo indicado en la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Lineamientos "Programa Lazos" y deja sin efecto la Resolución Exenta N°1.201, del 20 de mayo de 2024, de este origen; y sus futuras modificaciones y/o actualizaciones.

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Organización Proveedora y que sean financiados con los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto en caso de renovación del convenio o, en su defecto, a otros proyectos de la Organización."

SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las facultades con las que comparece doña Daniela Norambuena Borgheresi, por la



Municipalidad de La Serena, constan en Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, de 23 de noviembre de 2024, y en Decreto N°5062, de 6 de diciembre de 2024, de la Municipalidad de La Serena.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte. Si el convenio es firmado mediante Firma Electrónica Avanzada por quienes concurren en el mismo, bastará entonces una sola copia, la cual será válida para ambas partes.

En señal de aceptación, las partes firman.

Firman: Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio de Seguridad Pública; Daniela Norambuena Borgheresi, Alcaldesa, Municipalidad de La Serena.

II: MANDÁTESE a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia de este se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N°214, del 04 de febrero de 2025, de esta Subsecretaría de Estado.

III: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento de la inyección de recursos que en este acto se aprueba será de **\$31.241.520.-** y se imputará a la partida **32.02.01.24.03.114.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en concordancia con el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA





MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS25-NNA-0020, AÑO 2025.

En Santiago de Chile, a 07 de mayo de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°220, Piso 7°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de La Serena, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Organización Proveedora*", representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, según se acreditará, ambas domiciliadas en Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales

De conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con la promoción de la seguridad, la prevención y reducción del delito, el desarrollo de capacidades y el ejercicio de facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública, debiendo, velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la Ley 21.730, el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes, reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XRR57V-252>



de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

En razón de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito tiene como producto estratégico la intervención en prevención temprana (orientada a niños, niñas y adolescentes) y reinserción, teniendo como objetivo reducir los factores de riesgo que causan el comportamiento delictivo y promover los factores que protegen y desincentivan la participación en actividades delictivas. Así, se ha dispuesto el Programa Lazos para ser ejecutado en diversas comunas del país a través de organizaciones proveedoras específicas, esto es, Municipalidades, Corporaciones Municipales, Delegaciones Regionales Presidenciales y organizaciones sin fines de lucro, según corresponda a cada caso.

El Programa Lazos se inserta dentro de la misión institucional de la Subsecretaría en el ámbito del desarrollo de intervenciones enfocadas a la prevención temprana, en este caso en particular, con un énfasis en la prevención de la participación de niños, niñas y adolescentes (NNA) en actividades delictuales, por medio de intervenciones especializadas, selectivas e indicadas acorde a los factores de riesgo que se encuentren presentes, propiciando el fortalecimiento de factores protectores a nivel familiar.

El Programa Lazos contempla los siguientes componentes:

Componente 1, Detección Temprana (EDT): El componente tiene como principal objetivo realizar evaluación y derivación de casos. Considera un equipo psicosocial que acompaña a las familias en el transcurso de su evaluación diagnóstica hasta su derivación hacia la oferta más pertinente. Cabe señalar que esta evaluación es voluntaria y se realiza contando con el consentimiento del cuidador o cuidadora.

Por medio de la aplicación de instrumentos especializados, EDT puede derivar casos a alguno de los componentes de Lazos o a otros programas de la red local. De este modo, los equipos EDT participan en instancias de coordinación inter-agencial –con organismos de la red comunal de infancia u otros–, y de gestión de casos, orientados a proveer una atención eficaz.

Este componente también realiza seguimiento a casos en lista de espera para ingresar al componente de Terapia Multisistémica.

Componente 2, Orientación en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar intervenciones tempranas dirigidas a desarrollar o fortalecer habilidades parentales en cuidadores de NNA que presentan un nivel de necesidades de atención bajo, a través de seminarios abiertos para la comunidad, los cuales son implementados por un equipo psicosocial.

Componente 3, Intervención en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar acciones de prevención secundaria sobre conductas arriesgadas o desadaptativas en NNA que presentan un nivel de necesidades de atención medio. Implica una intervención psicosocial familiar (entrenamiento parental) ya sea a través de una modalidad individual o grupal, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia.

Ambos componentes de Parentalidad Positiva (2 y 3), se ejecutan siguiendo los lineamientos entregados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, procurando realizar



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XRR57V-252>



la implementación con fidelidad al modelo de Triple P, y trabajando por llegar a las familias que requieran del apoyo de este componente dentro del territorio comunal, pudiendo prestar servicios específicos a otras comunas cuando esto sea visado tanto por la Coordinación del componente desde la Subsecretaría como por la contraparte comunal.

Componente 4, Terapia Multisistémica: El componente tiene como objetivo realizar terapia familiar intensiva, dirigida a NNA que presentan un nivel de necesidades de atención alto, incorporando a sus familias y/o cuidadores en la intervención. MST@ ha generado un modelo de terapia altamente especializado que se desarrolla en el hogar (elimina las barreras de acceso al servicio) y que se implementa en modalidad 24x7, considerando atención presencial y telefónica.

Las y los terapeutas (psicólogas/os) abordan factores de riesgo socio-delictual a nivel individual, familiar, de pares y comunitario, según las necesidades y potencialidades concomitantes a cada caso. De esta forma, se busca mejorar el funcionamiento familiar para que los cuidadores cuenten con adecuadas estrategias parentales y los NNA desarrollen estrategias para reducir problemas conductuales relacionados con la participación en actividades delictuales, además de estimular su permanencia en el hogar y en el sistema educativo.

Para una descripción detallada del Programa Lazos, remitirse a la Resolución Exenta N°3.127 de fecha 30 de diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.698, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

El presente acuerdo de voluntades refiere al Programa Lazos en su totalidad, incluyendo los cuatro componentes reseñados en párrafos anteriores (Detección Temprana, Orientación en Parentalidad Positiva, Intervención en Parentalidad Positiva y Terapia Multisistémica).

El día 28 de enero de 2025, las comparecientes suscribieron un convenio de transferencia de recursos en virtud del cual la Subsecretaría transfirió **\$222.129.945.-** para la ejecución del Programa Lazos, en la comuna de La Serena, en los términos establecidos en el mismo. Este fue aprobado mediante Resolución Exenta N°214 del 04 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Conforme da cuenta el Memorándum N°3, de fecha 30 de abril de 2025 y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención del Delito solicitó formalizar una modificación al convenio suscrito entre las partes con el objeto de transferir recursos adicionales, cuyo monto asciende a **\$31.241.520.-**, para financiar los honorarios y costos asociados a la contratación de 2 Terapeutas MST en los términos que más adelante se indican.

Por lo señalado anteriormente, el total de la Inversión de la Subsecretaría de Prevención del Delito para la ejecución del Programa Lazos en la comuna durante 2025 será ascendiente a **\$253.371.465.-**.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XRR57V-252>



Así, en el contexto antes descrito y en uso de la prerrogativa contemplada en la cláusula duodécima del acuerdo de voluntades, en este acto y de mutuo acuerdo, las partes vienen en suscribir un instrumento modificatorio del mismo cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Los comparecientes acuerdan reemplazar la cláusula sexta por la siguiente:

"SEXTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Organización Proveedora la suma total de **\$222.129.945.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este instrumento, y siempre que la Entidad Ejecutora no mantenga rendiciones de cuentas pendientes y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, salvo casos excepcionales, debidamente fundados por la Entidad Ejecutora, y aprobados por la Jefatura de División de Prevención Social. Lo anterior, con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiones derecho de terceros.

Posteriormente, las partes acordaron una modificación del presente convenio consistente en la inyección de recursos presupuestarios por un monto de **\$31.241.520.-**, cantidad que se girará en una sola cuota. Así, la suma total de los recursos asignados a la Entidad Ejecutora para la ejecución del programa asciende a **\$253.371.465.-**.

Respecto a los saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite, presentada por la Entidad Ejecutora e ingresada a través de Oficina de Partes y Archivos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Deberá, además —en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría—, individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por la Jefatura de Administración y Finanzas de la Organización Proveedora.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Organización Proveedora y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XRR57V-252>



TABLA PRESUPUESTARIA COMUNA: LA SERENA						
JSRC SPD	ITEM				VALOR INICIAL	VALOR MODIFICADO
Gastos de Personal	1. GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL (HONORARIOS PROFESIONALES)	Mensual unitario	Cantidad	Meses	\$200.456.857	\$224.643.897
	1.1. Profesional Detección Temprana	\$1.457.195	2	12		\$14.972.680
	1.1. Profesional Detección Temprana	\$1.457.195	1	12		\$16.029.145
	1.2. Terapeutas T. Multisistémica	\$1.802.389	4	12		\$86.514.864
	1.2. Terapeutas T. Multisistémica	\$1.802.389	2	6,5		\$23.431.110
	1.3. Ps. Supervisor T. Multisistémica (enero-mayo)	\$2.429.801	1	5		\$12.104.005
	1.3. Ps. Supervisor T. Multisistémica (junio-diciembre)	\$2.528.793	1	7		\$17.701.547
	1.4. Profesional Parentalidad Positiva	\$1.342.414	1	12		\$16.108.968
	1.5. Coordinador Parentalidad Positiva	\$1.481.799	1	12		\$17.781.588
Gastos de Inversión	2. GASTOS DE INVERSIÓN (ACTIVOS FÍSICOS NO FINANCIEROS)	VALOR GLOBAL			\$1.250.000	\$3.750.000
Gastos de Operación	3. GASTOS EN VIATICOS	VALOR GLOBAL			\$1.631.088	\$2.421.568
	4. GASTOS EN SEGURIDAD LABORAL (Seguros de accidentes)	VALOR GLOBAL			\$1.140.000	\$1.368.000
	5. GASTOS OPERACIONALES Y/O ADMINISTRATIVOS	VALOR GLOBAL			\$7.380.000	\$8.927.000
	5.1. Materiales de uso y consumo (Incluye Test de Drogas)	VALOR GLOBAL			\$2.820.000	\$3.631.000
	5.2. Alimentación	VALOR GLOBAL			\$1.920.000	\$2.128.000
	5.3. Servicios Básicos (Telefonía - Internet)	VALOR GLOBAL			\$2.640.000	\$3.168.000
	6. TRANSFERENCIA A BENEFICIARIOS (Refuerzo a la intervención)	VALOR GLOBAL			\$3.432.000	\$4.680.000
	7. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	VALOR GLOBAL			\$0	\$0
	8. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES (Computación, Impresión)	VALOR GLOBAL			\$0	\$0
	9. AUTOCUIDADO	VALOR GLOBAL			\$1.440.000	\$1.596.000
	10. MOVILIZACIÓN (Aporte a los traslados de profesionales)	VALOR GLOBAL			\$5.400.000	\$5.985.000
TOTAL INVERSIÓN (ITEMS 1+2+3+4+5+6+7+8+9+10)					\$222.129.845	\$253.371.465

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del programa se deben ajustar a lo indicado en la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Lineamientos "Programa Lazos" y deja sin efecto la Resolución Exenta N°1.201, del 20 de mayo de 2024, de este origen; y sus futuras modificaciones y/o actualizaciones.

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Organización Proveedora y que sean financiados con los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto en caso de renovación del convenio o, en su defecto, a otros proyectos de la Organización."

SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece doña Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las facultades con las que comparece doña Daniela Norambuena Borgheresi, por la Municipalidad de La Serena, constan en Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, de 23 de noviembre de 2024, y en Decreto N°5062, de 6 de diciembre de 2024, de la Municipalidad de La Serena.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XRR57V-252>



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte. Si el convenio es firmado mediante Firma Electrónica Avanzada por quienes concurren en el mismo, bastará entonces una sola copia, la cual será válida para ambas partes.

En señal de aceptación, las partes firman.


DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-
SALAMANCA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XRR57V-252>



Firmante

IDDOC:21437874

Nombre: Juan Ignacio Alarcón Santander
Cargo: Jefe de División Jurídica y Legislativa
Autoridad: DIV JURIDICA Y LEGISLATIVA
Organización: SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Firmado electrónicamente con firma simple



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XRR57V-252>

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
Ejercicio Presupuestario 2025
Fecha 14/05/2025

Partida	:	32
Capítulo	:	02
Programa	:	01

Certificado N° : 715

Actividad

Convenio LAZOS25-NNA-0020- MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Rut

69.040.100-2 MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

División División de Gestión Territorial
Departamento Departamento de Prevención
Centro de Costo Programa Lazos - 24.03.114
Folio Requerimiento 023
Folio Compromiso

N°	Imputación	Insumo	Presupuesto Vigente	Comprometido a la Fecha	Monto a Comprometer	Monto Futuro	Disponible
01	01-24-03-114-000 Programa Lazos	TRA	15.809.384.000	14.449.182.534	31.241.520		1.328.959.946

Total Certificado 31.241.520

Observaciones

Memorándum/LAZOS N°2 del 21/04/2025. Inyección a Convenio.

Paulina Lara Lara
18.623.586-k

Para constancia yo, Paulina Lara Lara, RUN 18.623.586-k, firmo este documento autenticándome a través del sistema ClaveÚnica, equivalente a una firma electrónica simple, según lo definido en el art. 2° letra f) de la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, con fecha 14/05/2025 18:12:29 horas.

Ivan Andres Vasquez Muñoz
15.954.487-7

Para constancia yo, Ivan Andres Vasquez Muñoz, RUN 15.954.487-7, firmo este documento autenticándome a través del sistema ClaveÚnica, equivalente a una firma electrónica simple, según lo definido en el art. 2° letra f) de la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, con fecha 14/05/2025 18:13:40 horas.



